



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.07206 DE 2022
(25 NOVIEMBRE 2022)

POR LA CUAL SE RENUEVA REGISTRO AL PROGRAMA TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN MERCADEO Y PUBLICIDAD DEL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DENOMINADO INSTITUTO POLITÉCNICO DE OCCIDENTE

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 (Parte 6) y el No. 411.0.20.0298 de mayo 21 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución 2749 de 2002, el Ministerio de Educación Nacional certificó al Distrito Especial de Santiago de Cali con facultades para asumir la organización y administración del servicio educativo en su jurisdicción;

Que el Artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015 establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, para lo cual debe contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de programa(s) a ofrecer;

Que mediante Resolución No. 4143.2.21.9302 de octubre 30 de 2009 modificada por las Resoluciones No. 4143.0.21.3928 de 02 de junio de 2015, 4143.010.21.0.05560 de 25 de julio de 2019 y 4143.010.21.0.04655 de 28 de julio de 2021 esta Secretaría, otorgó Licencia de Funcionamiento para la prestación del servicio de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano al Establecimiento Educativo denominado INSTITUTO POLITÉCNICO DE OCCIDENTE, propiedad de la sociedad INSTITUCIÓN POLITÉCNICO DE OCCIDENTE S.A.S, identificada con el NIT: 901243550-0, en la carrera 39 No. 4A – 05 del barrio Santa Isabel, comuna 19 de Santiago de Cali.

Que mediante Resolución No. 4143.2.21.9305 de 30 de octubre de 2009 la Secretaría de Educación otorgó registro al Programa de formación laboral denominado PUBLICIDAD Y MERCADEO del Establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado POLITÉCNICO SUPERIOR DE OCCIDENTE.

Que mediante Resolución No. 4143.0.21.4316 de 25 de junio de 2015 la Secretaría de Educación Distrital renovó el registro al programa de formación laboral denominado TÉCNICO LABORAL EN ASISTENTE DE MERCADEO Y PUBLICIDAD del Establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado INSTITUTO POLITÉCNICO DE OCCIDENTE.

Que el Establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado INSTITUTO POLITÉCNICO DE OCCIDENTE solicitó a esta Secretaría la renovación del registro del programa TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN MERCADEO Y PUBLICIDAD, adjuntando el respectivo Proyecto Educativo Institucional con base en la ocupación 6322 del área de desempeño Ventas y servicios, con las normas de competencia laborales 260101047, 260101007, 260101025, 260101033 y 260101055.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.07206 DE 2022
(25 NOVIEMBRE 2022)

POR LA CUAL SE RENUEVA REGISTRO AL PROGRAMA TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN MERCADEO Y PUBLICIDAD DEL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DENOMINADO INSTITUTO POLITÉCNICO DE OCCIDENTE

Que el proyecto del programa fue remitido a la licenciada Luz Myriam Ortega Dueñas Directora de Núcleo Educativo de la Zona Educativa Norte, para evaluación del PEI y visita de verificación de condiciones de calidad en infraestructura, equipamiento y dotación para su oferta.

Que la licenciada Luz Myriam Ortega Dueñas emitió informe evaluativo con concepto favorable frente al PEI y las condiciones de calidad en infraestructura, equipamiento y dotación para la oferta del programa TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN MERCADEO Y PUBLICIDAD del Establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado INSTITUTO POLITÉCNICO DE OCCIDENTE, con el fin de expedir el acto administrativo correspondiente.

Que el Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 0371 de noviembre 14 de 2014 autorizó a la Secretaría de Educación de Santiago de Cali el cobro por registro de programas y otros trámites relacionados con Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

Que por derechos de trámite el Establecimiento Educativo denominado INSTITUTO POLITÉCNICO DE OCCIDENTE canceló el equivalente a cuatro (4) SMMLV, según comprobante de pago No. 01351 de 18 de noviembre de 2022.

En mérito de lo anterior;

RESUELVE

Artículo Primero: Renovar por el término de cinco (5) años el registro al siguiente programa de formación laboral:

INSTITUCIÓN: INSTITUTO POLITECNICO DE OCCIDENTE

PROGRAMA: TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN MERCADEO Y PUBLICIDAD

SEDE: CARRERA 39 No. 4A – 05 B/SANTA ISABEL COMUNA 19

DURACIÓN: 1700 HORAS

JORNADA: DIURNA, NOCTURNA Y SABATINA

METODOLOGÍA: PRESENCIAL

CERTIFICADO: TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR EN MERCADEO Y PUBLICIDAD

VALOR TOTAL: CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 5.536.000)



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.07206 DE 2022
(25 NOVIEMBRE 2022)

POR LA CUAL SE RENUEVA REGISTRO AL PROGRAMA TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN MERCADEO Y PUBLICIDAD DEL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DENOMINADO INSTITUTO POLITÉCNICO DE OCCIDENTE

Parágrafo 1. El valor total del programa cubrirá todos los conceptos que hagan parte o se deriven de la prestación del servicio, tales como:

- Inscripción y matrícula
- Derechos propios del servicio educativo (actividad curricular académica, actividad curricular práctica, servicios docentes, equipamientos y dotaciones institucionales),
- Seminarios,
- Exámenes de recuperación, superación o refuerzo,
- Exámenes supletorios,
- Exámenes de reconocimiento de saberes,
- Carné estudiantil,
- Expedición de certificados y constancias,
- Afiliación y pago de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales
- Certificado de Aptitud Ocupacional - CAO

Parágrafo 2. La Secretaría de Educación de Santiago de Cali autoriza prácticas de estudiantes solamente en escenarios de práctica ubicados en su jurisdicción.

Parágrafo 3. El costo del programa podrá ser incrementado anualmente según el índice de inflación causada y debe ser informado a la Secretaría de Educación antes de iniciación de actividades académicas para efectos de inspección y vigilancia.

Artículo Segundo: El Establecimiento Educativo deberá solicitar con antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento la renovación del registro del programa. De no darse dicha solicitud, expirará la vigencia del registro y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el programa.

Artículo Tercero: El Establecimiento Educativo deberá registrar a los estudiantes matriculados y certificados en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano –SIET.

Artículo Cuarto: Ordenar que se registre en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano –SIET la novedad contenida en la presente Resolución.

Artículo Quinto: Archívese un ejemplar de esta en la oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaria de Educación para que haga parte del expediente del Establecimiento Educativo

Artículo Sexto: El programa a que se refiere la presente Resolución será objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad dispuestos para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.07206 DE 2022
(25 NOVIEMBRE 2022)

POR LA CUAL SE RENUEVA REGISTRO AL PROGRAMA TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN MERCADEO Y PUBLICIDAD DEL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DENOMINADO INSTITUTO POLITÉCNICO DE OCCIDENTE

Artículo Séptimo: La presente Resolución se notificará al propietario o al representante legal del establecimiento educativo haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, conforme con lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veinticinco (25) días de noviembre de 2022 .



JOSE DARWIN LENIS MEJÍA
Secretario de Despacho

Proyecto: María Teresa Mora Arango - Contratista
Revisó: Diana Carolina Pardo Zapata – Profesional Universitario